

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

W LAB S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2003

Activo	0.00
Suma activo	<u>0.00</u>
Pasivo y capital	
Suma pasivo	0.00
Suma capital contable	0.00
Suma pasivo y capital	<u>0.00</u>

El presente balance se publica en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 31 de mayo de 2003.

Liquidador

Moises Cohen Kalach

Rúbrica.

(R.- 179927)

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE COMERCIO, SA. DE C.V.

AVISO

De conformidad a lo previsto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se da aviso, que la sociedad Compañía Internacional de Comercio, S.A. de C.V., por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de enero de 2003, a las 12:30 horas, acordó: disminuir el capital social en su parte mínima fija, en la cantidad de \$37,000.00 (treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.) y en su parte variable en la cantidad de \$19,064.00 (diecinueve mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Quedando el capital social fijo en \$454,000.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), y el capital variable en la cantidad de \$47,662.00 (cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Atentamente

México, D.F., a 30 de mayo de 2003.

Lic. Takashi Tsuru Kayaba

Rúbrica.

(R.- 179705)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil

México, D.F.

EDICTO

Tercero perjudicado: Bienes Raíces Maranata, Sociedad Anónima de Capital Variable. En los autos del Juicio de Amparo 87/2003-III, promovido por Condominio Córdoba número cuarenta y dos, por conducto de Administración Inmobiliaria Anbaco, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: Actos reclamados: el auto de siete de enero del año dos mil tres, dictado por el Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente 2377/95, en la que ordena que ponga los autos a disposición del notario público número doscientos dieciséis del Distrito Federal, para que se tire la escritura pública correspondiente libre de todo gravamen respecto del inmueble embargado ubicado en calle de Córdoba número cuarenta y dos, despacho ciento dos, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc en esta ciudad de México, Distrito Federal, a favor de Linda Yolanda Torres Zapién; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena a emplazar a Juicio al Tercero perjudicado Bienes Raíces Maranata, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de siete de febrero del año dos mil tres, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 2 de junio de 2003.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 179726)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Impulsora de la Habitación Popular, Sociedad de Responsabilidad limitada.

En los autos del juicio de amparo número 204/2003-III, promovido por Juan Carrillo Cota, en su Carácter de Albacea a Bienes de Juan Carrillo Ramírez, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal; señalando como acto reclamado en su demanda de garantías el auto admisorio del juicio del juicio de origen, la falta de emplazamiento a dicho juicio, la sentencia definitiva de fecha diecinueve de noviembre de dos mil uno, el auto que ~~h~~ declara ejecutoriada, y la ejecución del oficio para que se inscriba la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, dictados dentro del juicio ordinario civil número 21/2001, del índice del juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, promovido por Amalia Carrillo Cota en contra de Impulsora de la Habitación Popular, Sociedad de Responsabilidad Limitada; ahora bien, dado que no se conoce el domicilio cierto y actual de Impulsora de la Habitación Popular, Sociedad de Responsabilidad Limitada; se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de circulación nacional, en esta ciudad capital, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición los autos del juicio en cita, en la Secretaría de este Tribunal y copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el termino de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra antes este juzgado a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de Acuerdos de este juzgado.

México, D.F. a 4 de junio de 2003.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Víctor Cedillo Domínguez

Rúbrica.

(R.- 179853)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al toca número 3341/2002 deducido del Juicio Ordinario Civil seguido por Naranjo Núñez Higinio Salvador en contra de María Cruz Gutiérrez Nieto también conocida como María Gutiérrez de Salinas su Suc. y otros, se dictó un proveído de fecha veintiocho de marzo de dos mil tres, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los terceros perjudicados Elivorio Lara Reyes, Eloisa González Resilla y María Cruz Gutiérrez Nieto también conocida como María Gutiérrez de Salinas su sucesión a través de su albacea Rocío Martínez Aguilar, se ordenó emplazar a los mismos por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo; debiendo comparecer los multicitados terceros perjudicados antes la autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de abril de 2003.

La C. Secretaria de Acuerdos de la

Tercera Sala Civil del

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 179699)

INMOBILIARIA HERCO S.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2003

Activo	0.00
Suma activo	<u>0.00</u>
Pasivo y capital	
Suma pasivo	0.00
Suma capital contable	0.00
Suma pasivo y capital	<u>0.00</u>

El presente balance se publica en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 31 de mayo de 2003.

Liquidador

Elias Cohen Tarrab

Rúbrica.

(R.- 179932)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito "A" en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTOS

En los autos del juicio ordinario civil 23/2002: Rafael Salinas Martínez, en su carácter de Director General del Centro SCT Estado de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, consigna las cantidades de \$8,045.12 (ocho mil cuarenta y cinco pesos 12/100 M.N.) en billete de depósito número S294202 expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI) y \$4,747.34 (cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 34/100 M.N.), en billete de depósito número S294203 expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI) que cubre el primero de ellos el total de la indemnización por concepto del terreno afectado comprendido en la parcela 441 localizada en la fracción 2, E2 (Santo Tomás Chiconautla, Tecámac, descrita en la página cuatro del avalúo número secuencial G-31546-1 emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, ratificado con el avalúo número secuencial G-31546-1-A y el segundo el total de la indemnización por concepto del terreno afectado comprendido en la parcela 409 localizada en la fracción 2, E2 (Santo Tomás Chiconautla, Tecámac, descrita en la página cuatro del avalúo número secuencial G-31546-1-A emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacional, (...)) se hace saber a los interesados que acrediten su legítimo derecho de recibir el pago por concepto de adquisición de los terrenos de referencia a favor de la federación mediante el procedimiento de expropiación, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan ante este tribunal federal, que se encuentra ubicado en Plaza Unión de Fuerzas en avenida Chimalhuacán entre las calles de Caballo Bayo y Faisán colonia Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México (atrás del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl) y manifiesten lo que a su derecho convenga respecto a la consignación antes referida.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y otro de mayor circulación que se edite a nivel nacional. Dado en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil tres. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito "A" en el Estado de México

Lic. Carlos Fernando López Martínez

Rúbrica.

(R.- 180042)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al toca número 208/2003 deducido del juicio ordinario mercantil seguido por Corporación Lambda, S.A. de C.V. en contra de Valeria González Guajardo y otros, se dictó un proveído de fecha veintinueve de mayo de dos mil tres, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de la tercera perjudicada Grupo Ece Empresas de Comunicación y Entretenimiento, S.A., se ordenó emplazar a la misma por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo; debiendo comparecer la multicitada tercera perjudicada ante la autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de junio de 2003.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 180242)

Poder Judicial

Estado de México

Segunda Sala Civil de Tlalnepantla

EDICTO

C. Rafael Mauricio Rasmusson García.

Se hace de su conocimiento que José Antonio Varela Fernández por conducto de su apoderado Carlos Alberto Rivas Reyes, promovió juicio de garantías en contra de la sentencia de fecha treinta de enero de dos mil tres, dictada por la Segunda Sala Civil de Tlalnepantla, en el toca 1318/2002, que fue emitida en relación al recurso de apelación interpuesto por el mismo quejoso en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dos, en el expediente 648/2000 seguido por José Antonio Varela Fernández contra Imelda Ramírez Hernández y otros, ante el Juez Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, México, remitiéndose la demanda de garantías al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en turno. Asimismo por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil tres la Segunda Sala Civil Regional de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por edictos a usted, haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México, en el amparo directo 355/2003, a deducir los derechos que pudieran corresponderle, lo que deberá hacer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo se fija en la puerta del Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y un periódico de mayor circulación a nivel nacional, se expide el presente el día once de junio de dos mil tres.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. José Antonio Pinal Mora

Rúbrica.

(R.- 180282)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 53/2002, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Promotora Marina de Acapulco, S.A. de C.V., en contra de Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero (Dirección Fiduciaria) y otros, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera perjudicada Lunamex, S.A. de C.V., para que comparezca a esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México, y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio de garantías en rebeldía por el tercero perjudicado, deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia de fecha veintisiete de febrero de dos mil tres, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio de amparo en su rebeldía.

México, D.F., a 12 de junio de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 180318)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Octavo Circuito
Cuernavaca, Morelos

EDICTO

Federico Bayo Martínez en el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo número 995/2002-v, promovido por Roberto Saldívar Alvarado, en su carácter de apoderado legal de José Luis Aguilar Fernández, contra actos de la subprocuradora de justicia de la zona metropolitana, con sede en esta ciudad, consistentes en el la resolución de fecha dieciocho de octubre de dos mil uno, dictada en la averiguación previa número SC/7a/6633/99-10, se le emplaza a usted y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Octavo Circuito, ubicado en Francisco Leyva número 3, Altos, colonia Centro, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda y documentos adjuntos y del auto del veintiocho de octubre de dos mil dos, por el cual se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento al presente juicio y se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior. Conste.

Cuernavaca, Mor., a 9 de mayo de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Octavo Circuito

Lic. Francisco Lorenzo Morán

Rúbrica.

(R.- 180676)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil
Secretaría "A"
Expediente 783/2002

Oficio número 1233

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por sentencia definitiva de fecha catorce de abril del año en curso, dictada en los autos del juicio diligencias de cancelación y reposición de título nominativo, promovido por Mega Bloks Inc (antes Ritvik Holdings Inc.), en contra de Mega Bloks Latinoamérica, S.A. de C.V., por el presente me dirijo a usted, a fin se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación por una sola vez del extracto de la sentencia definitiva que a continuación se transcribe:

México, Distrito Federal, a catorce de abril de dos mil tres.

RESULTANDO

CONSIDERANDO

I).- Las presentes diligencias resultan procedentes y fundadas de conformidad con el artículo 42 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, toda vez que el promovente exhibió con su demanda la copia del título del que pretende reposición y además proporcionó los datos esenciales del mismo, expresando también el nombre y domicilio del obligado, que en el presente caso lo es la sociedad demandada, por tratarse del título nominativo a nombre de la actora, con el número uno mismo que ampara cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve acciones de la citada sociedad. "...debe decretarse la cancelación del respectivo título nominativo, debiendo notificarse personalmente el presente fallo a la institución emisora del documento extraviado y mandarse a hacer las publicaciones a que se refiere el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito...".

RESUELVE

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía de diligencias de cancelación y reposición de título nominativo promovido por Mega Bloks Inc (antes Ritvik Holdings Inc.) en contra de Mega Bloks Latinoamérica, S.A. de C.V., de las que se desprende la presunción grave a favor de la solicitud de cancelación; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se decreta la cancelación del título nominativo precisado en el considerando de la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese un extracto de la presente resolución, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en los términos y para los efectos precisados en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y notifíquese personalmente la presente resolución a Mega Bloks Latinoamérica, S.A. de C.V., persona moral emisora del referido título nominativo.

CUARTO.- Una vez transcurrido el plazo de sesenta días que establece el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin que se presente oposición fundada al respecto de conformidad con el artículo 47 de la ley antes invocada, procédase, la cancelación definitiva, y reposición del título nominativo en cuestión, a que alude el resolutivo segundo de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la misma ley.

QUINTO.- Notifíquese.

Así lo resolvió y firma la ciudadana Juez Décimo Séptimo de lo Civil licenciada María del Rosario Mancera Pérez quien actúa ante la ciudadana secretaria de acuerdos que

autoriza y da fe.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de junio de 2003.

La C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil

Lic. María del Rosario Mancera Pérez

Rúbrica.

(R.- 180699)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

(Tercero perjudicado) Virginia Esther Cruz Casanova.

En los autos del juicio de amparo 262/2003, promovido por Adela Eugenia Moreno Intriago de Pérez y Miguel Gabino Pérez González, contra actos del Juez Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, admitida la demanda el dos de abril de dos mil tres, y en esa misma fecha se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Virginia Esther Cruz Casanova, sin que hasta la fecha se haya podido realizar dicha notificación; por tanto con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazar por medio de edictos a la mencionada tercera perjudicada, en cumplimiento al auto de cinco de junio de dos mil tres, dictado en este Juzgado; haciéndole saber que puede apersonarse al presente juicio de amparo, personalmente o por conducto de quien legalmente le represente, dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación que se haga de los edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías de mérito.

México, D.F., a 12 de junio de 2003.

La C. Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Xóchitl Alicia Rosales Peraza

Rúbrica.

(R.- 180707)

Estados Unidos Mexicanos
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Tenosique de Pino Suárez
Tabasco
EDICTO

Construcciones Jorma, S.A. de C.V. y/o C.P. José Luis Ovando Ortega, en virtud de que con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil tres, a través del notario publico número 31 con adscripción en el Municipio del Centro, Tabasco, se llevó a cabo la diligencia de notificación del oficio PM/105/2003, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil tres, cuyo asunto es la devolución de los saldos a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, derivados de la rescisión administrativa del contrato HT-002/RAMO 20-2001; monto que asciende a la cantidad de \$2,839,851.66, (dos millones, ochocientos treinta y nueve mil, ochocientos cincuenta y un pesos 66/100 M.N.) cantidad que irá actualizándose en tanto no se haga la devolución de la misma; y practicada la búsqueda del domicilio de dicha empresa; no habiéndose localizado el mismo, como consta en la Escritura Pública número 235 pasada ante la fe del Notario Publico número treinta y uno del Municipio de Centro, Tabasco; licenciado Jesús Antonio Piña Gutiérrez; por lo que se ignora su domicilio; procedo a notificarle mediante el presente edicto, el mencionado oficio.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 13, 64 último párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 1o., 2o. y 32, 35 Fracción III., 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 y 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a lo estipulado en el clausulado del contrato y la normatividad vigente, se le requiere para que realice la devolución del saldo que tiene a favor de este H. Ayuntamiento, cantidad que asciende a \$2,839,851.66, (dos millones, ochocientos treinta y nueve mil, ochocientos cincuenta y un pesos 66/100 M.N.) cantidad que irá actualizándose en tanto no se haga la devolución de la misma; con todo y sus correspondientes accesorios legales respecto al contrato HT-002/RAMO 20-2001, en un plano no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, publicación que habrá de realizarse por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional; apercibido que en caso de no hacerlo se procederá a hacer efectivas las Fianzas; de Anticipo número: 5822-5233-000003 de fecha de expedición 31 de agosto del año 2001 expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A de C.V., con el propósito de recuperar el importe por la cantidad de \$754,928.55, que corresponde al adeudo actual de su representada por concepto del saldo no amortizado del anticipo otorgado con sus accesorios (actualización y recargos) , e igualmente se procederá a hacer efectiva la fianza de Garantía de cumplimiento número: 5822-5233-000002 de fecha 31 de agosto del año 2001 expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A de C.V.

Atentamente

Tenosique, Tab., a 24 de junio de 2003.

Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tenosique, Tab.

Lic. Carlos Alberto Gutierrez Cortes

Rúbrica.

(R.- 180759)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S. DE I. DE I P.
(A.N.D.I.)

PRIMERA CONVOCATORIA

Por medio de la presente, el Consejo Directivo y el Comité de Vigilancia convocan a los socios de la asociación nacional de intérpretes, S. de I. de I. P., a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizara el día 18 de julio de 2003, a las 14:00 horas, en el local que ocupa esta asociación, ubicada en la calle de Tonalá número 63, colonia Roma, en esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Unico.- Proposición, discusión y aprobación en su caso a las modificaciones y adiciones a los estatutos de la asociación nacional de interpretes, S de I. de I. P.

De acuerdo con el artículo 18 de nuestros estatutos, los socios deberán acreditar su calidad como tales.

La Asamblea se llevará a cabo de conformidad con el artículo 17 de los estatutos.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2003.

Presidente

Humberto Zurita Moreno

Rúbrica.

(R.- 180818)

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

El 14 de mayo de 2003, contra la anotación en el título respectivo, se efectuó el pago total de la primera exhibición del dividendo decretado en la Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas del 30 de abril de 2003.

El segundo pago se llevará a cabo contra la anotación en el título respectivo, el 9 de julio de 2003 y será por \$0.16615 moneda nacional, por cada una de las acciones que integran el total del capital social en circulación, equivalente a \$0.3323 moneda nacional por cada una de las unidades vinculadas que representan dicho capital social.

Esta segunda exhibición del pago del dividendo decretado, se llevará a cabo por conducto de S.D. Indeval, S.A. de C.V., institución para el depósito de valores, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, respecto de los títulos depositados en dicha institución y respecto de los tenedores de los demás títulos, el pago se efectuará en el domicilio ubicado en Hans Christian Andersen número 533, colonia Polanco, en México, Distrito Federal.

México, D.F., a 27 de junio de 2003

C.P. Cristóbal Mondragón Fragoso

Secretario del Consejo de Administración
de Industrias Bachoco, S.A. de C.V.

Rúbrica.

(R.- 180821)

GASODUCTO BAJANORTE, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS

(cifras en pesos, moneda nacional)

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la Directiva de precios y tarifas publicadas por la Comisión Reguladora de Energía

*** Precios no incluyen IVA.**

Tijuana, B.C., a 25 de junio de 2003.

Cargo por servicio en base firme	Unidades	Periodicidad	Tarifa
Capacidad	Pesos/Gcal	Diaria	8.7249
Uso	Pesos/Gcal	Diaria	0.0873
Cargo por servicio en base interrumpible	Pesos/Gcal	Diaria	8.8025
Otros servicios		Por determinarse	Por determinarse
Cargos misceláneos		Por determinarse	Por determinarse

Arturo Infanzón Favela

Representante Legal

Rúbrica.

(R.- 180822)

FABRICA DE SAN MARTIN, S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA.

Por Acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de Fábrica de San Martín, S.A., en primera convocatoria, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el próximo 22 de julio de dos mil tres a las 9 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle de Dr. Andrade número treinta y uno, colonia Doctores, México, Distrito Federal, código postal 06720, para tratar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que incluye el balance y estados financieros de la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y tomar las medidas que juzguen oportunas, por el ejercicio social que corrió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dos.

2.- Nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

3.- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y Comisario.

4.- Aplicación de resultados.

5.- Designación de delegados que protocolicen el acta ante notario público, en su caso.

6.- Receso para la redacción del acta, su lectura y aprobación; clausura de la Asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito que para el caso expida una institución de crédito, en las oficinas de la sociedad, cuando menos la víspera del día señalado para su celebración.

La información financiera del ejercicio social dos mil dos, estará a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad desde 15 días antes de la fecha señalada para la reunión.

Los señores accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea, para lo cual basta que la representación se otorgue por escrito.

México, D.F., a 30 de junio de 2003.

El Secretario

Lic. Fernán González de Castilla del Valle

Rúbrica.

(R.- 180824)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0561/2003.

Expediente DS/669/98

NOTIFICACION POR EDICTO

Consorcio RBOP Oil Tools International, INC.

Inter-Tech Drilling Solutions, LTD., y RTI de México, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXVII, artículo segundo del decreto que reforma entre otras disposiciones, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su artículo segundo transitorio publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003; 34, 41, fracción VI, 87 y 88, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 2, 3, 37, 38, párrafo tercero, 70, fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 22, fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003; primero, fracción III del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por los artículos 87 y 88, primer párrafo de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente proporcionó información falsa en la inconformidad que presentó ante el Órgano Interno de Control de Pemex Exploración y Producción contra actos de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos; División Marina de esa entidad, relativa a la licitación pública internacional número 18575050-029-98 convocada para la contratación del “servicio integral de perforación bajo balance, para utilizarse en los pozos de perforación”, al manifestar, bajo protesta de decir verdad, y contrariamente a la realidad, que su propuesta era la solvente más baja entre las presentadas por los otros licitantes, con lo cual probablemente se ubicó en el supuesto de la fracción VI, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en relación con lo establecido por los artículos 87 y 88, primer párrafo de la citada ley.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en la avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

México, D.F., a 26 de junio de 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 180827)

Tribunal Superior de Justicia
Estado de México
Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla,
con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México
Expediente 262/03
Juicio: Especial Mercantil
Actor: Alberto Sarabia Lago
Demandado: Club de Golf Chapultepec, S.A.

Oficio 1454

Decreto de Cancelación de Título

Nominativo número 14, que ampara una acción a cargo de Club de Golf Chapultepec S.A.

En cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha trece de junio de dos mil tres, dictado en el expediente que al rubro se indica, solicito a Usted ordene a quien corresponda proceda a publicar la presente resolución cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

Primero.- Ha sido procedente la tramitación de las presentes diligencias referentes al procedimiento especial mercantil, de cancelación y reposición de título de crédito.

Segundo.- En consecuencia, se decreta la cancelación provisional del título nominativo número 14, de fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, que ampara una acción de la sociedad Club de Golf Chapultepec S.A.

Tercero.- Una vez transcurrido el plazo de sesenta días que establece la ley en consulta procédase a su cancelación definitiva y a la reposición del documento a que se alude en el apartado que antecede; debiéndose notificar este fallo en forma personal a la empresa demandada, en la forma y términos consignados en el último considerando de esta sentencia.

Cuarto.- Publíquese un extracto de la presente resolución por sola vez en el Diario Oficial de la Federación. Notifíquese personalmente.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, mismo que se expide a los diecinueve días del mes de junio de dos mil tres, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, 19 de junio de 2003.

Cultura, Libertad y Trabajo

el C. Juez Sexto Civil de Naucalpán

Lic. Alexander López Terán

Rúbrica.

(R.- 180850)

SPORTS WORLD SATELITE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales de Sports World Satélite, S.A. de C.V. y la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los miembros del Consejo de Administración de Sports World Satélite, S.A. de C.V., a la sesión del Consejo de Administración de la sociedad que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 9 de julio de 2003, en el tercer piso del edificio ubicado en Montes Urales número 632, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000 México, Distrito Federal, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración al que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social irregular comprendido entre el 9 de agosto de 2001 y el 31 de diciembre de 2001 y por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2002, para su posterior presentación a la Asamblea de Accionistas de la Sociedad.

II. Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones adoptadas por la sesión y que lleven a cabo los actos necesarios a efecto de que dichas resoluciones sean implementadas.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 147 y 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, únicamente podrán asistir a la sesión las personas que hayan sido debidamente nombradas como miembros del Consejo de Administración de Sports World Satélite, S.A. de C.V., así como el comisario de la sociedad, en el entendido de que dichos cargos son personales y no podrán ser desempeñados por medio de representante.

México, D.F., a 3 de julio de 2003.

Presidente del Consejo de Administración

Héctor Antonio Troncoso Navarro

Rúbrica.

(R.- 180852)